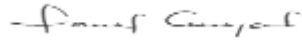


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. RICARDO ALBERTO CABRERA CASTILLO vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Rad. 2021-00404-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1346

Santiago de Cali, veinte (20 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa

.- Solicita el apoderado de la parte actora en el numeral primero de las pretensiones se declare la nulidad absoluta o ineficacia del traslado del señor Ricardo Alberto Cabrera Castillo, del Régimen de Prima Media con Prestación definida por "Colpensiones" al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., celebrado el 1 de agosto de 1995, mas no solicita se declare la ineficacia del traslado de la entidad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., situación que requiere aclaración por parte del accionante (Art. 25 numeral 6 del CPTSS.

Por lo expuesto, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71294a404da60b23493df6862a58e47baf5d80e9ec3edb7e1a0a979c699e3f5**
Documento generado en 20/09/2021 02:48:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>